



COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 22 de julio de 2026

PARA: MYRIAM JANETH SOSA SEDANO
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Contratación

DE: NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS
Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Supervisor

ASUNTO Solicitud de modificación No. 9 de tipo suspensión al Contrato de Interventoría No. 708
: de 2025

Cordial saludo estimada Myriam,

Por medio del presente documento, desde la ordenación del gasto y supervisión del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025 suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS, se solicita se gestione la **solicitud de modificación No. 9 de tipo suspensión** al referido contrato, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 de julio de 2025 se adjudicó el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto No. SCRD-CMA-28-2025, cuyo objeto corresponde a: "Interventoría integral al contrato que resulte del proceso de licitación pública con objeto: realizar los estudios, diseños, suministro e instalación del pabellón expositivo ubicado en el parque arqueológico y del patrimonio cultural de Usme, con el acompañamiento permanente de las entidades distritales y/o nacionales competentes", al proponente CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA SAS., identificado con Nit. 900.686.385-9.
2. Que el plazo de ejecución de la citada contratación se pactó en **cinco (5) meses y quince (15) días** contados a partir del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. En este sentido, el plazo de la contratación se concretó entre el 15 de agosto de 2025 y el 29 de enero de 2026.
3. Que el valor del mencionado contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$216.000.000)**.
4. Que el presente contrato ejerce la supervisión del Contrato de Obra 676 de 2025 cuyo objeto es *"Realizar los estudios, diseños, suministro e instalación del pabellón expositivo ubicado en*



el parque arqueológico y del patrimonio cultural de Usme en Bogotá, D.C, con el acompañamiento permanente de las entidades distritales y/o nacionales competentes”.

5. Que mediante radicado de Orfeo N° 20253300523893 del 26 de septiembre de 2025, se suscribió en la plataforma del secop II la Modificación No. 1 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, entre el 29 de septiembre y el 28 de octubre de 2025.
6. Que en consecuencia de la suspensión, se realizó la Modificación No. 2 de tipo prórroga del contrato No. 708 de 2025, hasta el día Quince (15) del mes de marzo de 2026, conforme al radicado N° 20253300708183, publicado en secop II.
7. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300106963 del 09 de febrero de 2026, se suscribió en la plataforma del secop II Modificación No. 3 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, contados entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2026.
8. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300163703 del 09 de marzo de 2026, se envió el trámite de la solicitud Modificación No. 4 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, contados entre el 12 de marzo y el 12 de abril de 2026.
9. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300217453 del 09 de abril de 2026, se envió el trámite de la solicitud Modificación No. 5 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, contados entre el 13 de abril y el 3 de mayo de 2026.
10. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300267503 del 05 de mayo de 2026, se envió el trámite de la solicitud Modificación No. 6 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, contados entre el 05 de mayo y el 14 de mayo de 2026.
11. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300288193 del 15 de mayo de 2026, se envió el trámite de la solicitud Modificación No. 7 de tipo suspensión del contrato 708 de 2025, contados entre el 15 de mayo y el 20 de mayo de 2026.
12. Que mediante radicado de Orfeo N° 20263300305323 se solicitó la de modificación No. 8, de tipo Adición, Prorroga y autorización de cesión de derechos económicos al Contrato de Interventoría No. 708 de 2025.
13. Que mediante radicado de Orfeo No. 20263300112381 del 10 de julio de 2026, la Secretaría remitió comunicación en donde se solicita a la Interventoría adelantar las actuaciones necesarias para el inicio del trámite de suspensión de los contratos por un término de tres (3) meses, manifestando lo siguiente:

“(…) con el propósito de garantizar la protección del patrimonio arqueológico, así como el cumplimiento de las determinaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte definió que las actividades de rescate arqueológico no serán incorporadas al alcance de los contratos actualmente en ejecución, sino que serán desarrolladas

mediante la articulación institucional con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos entre ambas entidades, cuyo objeto y obligaciones permiten adelantar las actuaciones requeridas para la investigación, excavación, recuperación, tratamiento especializado y demás actividades asociadas a la gestión del patrimonio arqueológico en el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.

Lo anterior permitirá que el equipo técnico especializado del IDPC adelante, de manera autónoma y coordinada con la SCRD y las demás autoridades competentes, las actividades de rescate requeridas, garantizando la protección de los contextos arqueológicos identificados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Manejo Arqueológico y de las autorizaciones expedidas por el ICANH.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las áreas destinadas para la ejecución de las obras del pabellón se encuentran directamente comprometidas por los hallazgos arqueológicos y que el desarrollo del rescate constituye una actividad previa e indispensable para la continuidad de las obras, se configura una circunstancia temporal que impide la ejecución normal de los contratos de obra e interventoría, sin que dicha situación sea atribuible a las partes; lo cual incluye las actividades que se adelantan en el taller de fabricación de los elementos de la estructura metálica, dado que estas hacen parte de las actividades asociadas a la fase constructiva y deberán ajustarse en todo momento a las etapas y plazos del contrato.

En consecuencia, se solicita a la Interventoría adelantar las actuaciones necesarias para el inicio del trámite de suspensión de los contratos, incluyendo el correspondiente balance del estado técnico, administrativo, financiero y físico de la ejecución. Adicionalmente, se reitera el compromiso de entregar el informe final de arqueología incluidas las fichas de las 51 excavaciones realizadas, programado para el próximo jueves 16 de julio. (...)”

14. Que mediante comunicado H-SCRD-676-2026-136 del 16 de julio de 2026, el contratista Horizontal remitió solicitud de suspensión del contrato de obra no. 676 de 2025, documento anexo a la presente, manifestando lo siguiente:

“(...) resulta necesario precisar que el término de tres (3) meses señalado en la comunicación corresponde a una estimación efectuada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual podrá modificarse en función del avance efectivo de las actividades de rescate arqueológico y de las determinaciones que adopten las autoridades competentes.

Por lo expuesto anteriormente, se presenta la solicitud de suspensión del contrato de la referencia a partir del día 24 de Julio de 2.026 por el término de TRES (3) MESES o hasta que las causales que la originaron sean superadas, reiteramos que la situación expuesta para la presente solicitud obedece única y exclusivamente a circunstancias sobrevinientes y ajenas a nuestra responsabilidad, ya que no fueron causadas por

hechos atribuibles a HORIZONTAL DC SAS BIC y por ende no son imputables al Contratista.(...)"

15. Que mediante comunicado RAD: INT-SCRD-CMA-2026-121 del 17 de julio de 2026, la Interventoría emitió pronunciamiento frente al radicado 20263300112381 y sus implicaciones técnicas, administrativas, financieras y contractuales a la suspensión del contrato de obra no. 676 de 2025, documento anexo a la presente, manifestando lo siguiente:

"(...) esta Interventoría reconoce que la decisión adoptada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte encuentra sustento en la necesidad de permitir la ejecución de los rescates arqueológicos que deberán ser adelantados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, actividades que corresponden a actuaciones ajenas al alcance contractual actualmente asignado tanto al Contratista de Obra como a esta Interventoría, así como las propuestas económicas presentadas por parte de la interventoría y contratista de obra al momento de entrar a evaluar su viabilidad la misma no contaba con la disponibilidad de los recursos para realizar los rescates a través de dichas propuestas.

De igual manera, esta Interventoría reconoce que dentro del análisis efectuado por la Entidad se hayan considerado las diferentes alertas, informes, comunicaciones, mesas técnicas y recomendaciones emitidas durante la ejecución contractual, mediante las cuales se advirtió oportunamente la evolución de los hallazgos arqueológicos, los riesgos asociados a la continuidad de las actividades constructivas y la necesidad de adoptar medidas que permitieran garantizar la adecuada protección del patrimonio arqueológico sin comprometer la correcta ejecución del proyecto.

En consecuencia, esta Interventoría manifiesta que acata la decisión de suspensión propuesta por la Entidad, al considerar que constituye la medida técnica y contractualmente procedente para permitir el desarrollo de los rescates arqueológicos y preservar las condiciones necesarias para la posterior continuidad de la ejecución del proyecto y que será remitida posteriormente la respectiva solicitud de suspensión para el contrato de obra e interventoría respectivamente.

Debe precisarse que la suspensión implica la interrupción de la ejecución contractual tanto del Contrato de Obra No. 676 de 2025 como del Contrato de Interventoría No. 708 de 2025, razón por la cual durante dicho período cesarán las actividades ordinarias propias de seguimiento, control, inspección y vigilancia a cargo de esta Interventoría, salvo aquellas actuaciones administrativas donde se indique por parte de la entidad que se encuentran superada la motivación de la suspensión y la culminación de actividades por parte del IDPC. (...)"

En consecuencia, y atendiendo a las circunstancias expuestas, se concluye que resulta procedente y necesaria la Modificación N° 9 de tipo suspensión al Contrato de Interventoría No. 708 de 2025, en la necesidad de garantizar la protección del patrimonio arqueológico, así como el cumplimiento de las



determinaciones impartidas por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para el rescate arqueológico.

Así las cosas, se solicita al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, adelantar los trámites administrativos y contractuales tendientes a la suspensión del Contrato No. 708 de 2025, contado entre el 24 de julio y el 25 de octubre de 2026, es decir que el contratista reiniciará la ejecución el 26 de octubre de 2026.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada y estoy atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

Atentamente,

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Supervisor Contrato N° 708-2025

Proyectó: Edison Jair Sagastuy Peralta - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Sandra Milena Santos Pacheco - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Edgar Andrés López Gómez - Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Anexo: Comunicación Concepto interventoría

H-SCRD-676-2026-136 Solicitud de suspensión Contratista.

Documento 20263300417233 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-07-2026 13:19:22
Edgar Andrés López Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 23-07-2026 12:05:02
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-07-2026 09:53:29
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-07-2026 08:54:13
Sandra Milena Santos Pacheco	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 22-07-2026 09:10:31





SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE

20263300417233

Al contestar, citar el número:

Radicado: 20263300417233

Fecha: 22-07-2026



2b6a2f6b507e830506788f197a6176a00d0df76ce6e1ac34bd15c446519c8b1a

Código de Verificación CV: 6ba08

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195

Página 6 de 6
GMC-MN-01-FR-07. v.1. 23/03/2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.